REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO MUNICIPIO DE SOLEDAD

CURADURIA URBANA No 1 DE SOLEDAD

RESOLUCION N° CUS1-20200183

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO Nº 1 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES. EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ART. 101 DE LA LEY 388 DE 1997 MODIFICADO PO EL ART. 9 DE LA LEY 810, EL DECRETO NACIONAL 1469 DE 2010, EL ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 2002 Y

CONSIDERANDO:

- Que ha recibido solicitud de LICENCIA URBANISTICA cuyo Nº de radicación y fecha es: 08-758-1-20-0285 de trámite, estudio y aprobación, se han cumplido los requisitos legales necesarios de acuerdo con lo siguiente: 14-oct.-20 y para efectos

DE LA SOLICITUD

- Que las condiciones del solicitante y su calidad en relación con el (los) predio(s) objeto(s) de la solicitud, cumple las previsiones contempladas en el Art. 2.2.6.1.2.1.1 Decreto Nacional 1077 de 2015 (Art. 15 del Dec. 1469/2010), cuyo nombre e identificación es el siguiente:

NOMBRE

IDENTIFICACION

BLOCK INMOBILIARIO S.A.S

9006187091

PROPIETARIO

DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

- Que el titular de la solicitud allegó para efectos de tramite, estudio y expedición los documentos minimos exigidos de acorde con su solitud y que se relacionan en el Formulario unico Nacional de Solicitud de licencias, anexo a la presente Resolución.
- Que recibidos los documentos e información relacionada anteriormente, y de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo 1 del Art. 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (Art. 15 del Dec. 1469/2010), esta solicitud quedó radicada en legal y debida forma el: 05 de noviembre de 2020

PROCESO DE CITACIÓN A VECINOS Y/O TERCEROS

- Que de acuerdo al Parágrafo 2 del Art. 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010, este tipo de solicitud no están sujetas a este procedimiento.

REVISIÓN DEL PROYECTO

- Que en cumplimiteno del Art. 2.2.6.1.2.2.4 Decreto Nacional 1077 de 2015 (Art. 32 del Dec. 1469/2010), este despacho procedió a revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, estructural, urbanístico y arquitectonico y se verificó el cumplimiento de las normas urbanísticas, de edificación y estructurales vigentes.

En consideración a lo anterior expuesto y habiendo dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nacional 1469 de 2010, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otórguese, Licencia Urbanística, consistente en la autorización previa para dividir predios cumpliendo las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Soledad, de conformidad con lo siguiente:

CLASE DE LICENCIA:

MODALIDAD: VIGENCIA:

SUBDIVISION TITULAR:

SUBDIVISIÓN URBANA

SEIS (6) MESES

Nombre: **BLOCK INMOBILIARIO S.A.S** Clase de Documento:

Número de Identificación:

9006187091

DATOS DEL PREDIO: Matricula Inmobiliaria N°:

Referencia Catastral N°:

Dirección:

041-167995

0102000014230006000000000

K 15B 45D 38

PARAGRAFO 01: DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

USO PROPUESTO:

AREA DEL LOTE:

AREA DE CONSTRUCCION:

DESCRIPCIÓN GRAL DEL PROYECTO

NO APLICA

2169.57 M2

0.00 M2

DESENGLOBE DE PREDIOS

NUMERO DE PISOS

UNIDADES PRIVADAS

ESTACIONAMIENTOS

INDICE DE OCUPACION

INDICE DE CONSTRUCCION

0

0

0

0.00%

0.00

DESCRIPCION ESPACIAL

SUBDIVISION URBANA.

EL LOTE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA Nº 041-167995 SE DIVIDE ASI:

LOTE A: CONSTRUCCION EXISTENTE- LICENCIA DE CONSTRUCCION CUS1- 20200051 CON AREA DE 1043,23 M2.

LOTE B: CON AREA DE 1126.34 M2.

CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EN LOS PLANOS 1/2 Y 2/2, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTA RESOLUCION.



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO MUNICIPIO DE SOLEDAD

CURADURIA URBANA No 1 DE SOLEDAD

Lo anterior de acuerdo a los Planos técnicos que se relacionan a continuación y que hacen parte integral de esta resolución:

Arquitectonicos:

1/2 - 2/2

PARAGRAFO 02: PROFESIONALES RESPONSABLES.

- Que los profesionales que suscriben los planos aquitectonicos y estructurales que acompañan esta solicitud son los siguientes:

PROFESION NOMBRE TARJETA PROFESIONAL

ARQUITECTO PROYECTISTA ALEX MONTAÑO MUÑOZ MP. A05292005-71381237

ARTICULO SEGUNDO EFECTOS DE LA LICENCIA. De conformidad con lo dispuesto en el titular a) del artículo 5º del Decreto-Ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licenica determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, construyendo en el (los) predio(s) objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en esta resolución. Y no autoriza intervención y/o ocupación de los bienes de uso público, por lo cual, cualquier intervención proyectada en los planos será a titulo referencial y debera obtener la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa. El de Reposición, ante éste Despacho y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal o el ente que haga sus veces, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza (Momento en el cual se han resuelto todos los recursos de la vía gubernativa), la cual se dejará constania a través de un rotulo o sello de Despacho.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se expide en dos copias en papel original de la Curaduría Urbana Nº 1 de Soledad, en los siguientes números de folios:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soledad el día: 09 de diciembre de 2020

JIA-T.

ALEXANDER PARDO FABREGAS
Curador Urbano N° 1 de Soledad (P)

NOTIFICACION

Notifiqué personalmente al (la)(los) Señor(a)(es),que a continuación se enuncian en su calidad del Titular de la licencia, Vecino Colindante y/o Tercer dentro del proceso; por lo cual se le hace entrega de copia integra, autentica y gratuita de la Resolución N° CUS1-20200183 del 09-dic.-20 de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la presente Resolución procederan el recurso de Reposición, ante éste Despacho, y el de Apelación para ante la Oficina de Planeación Municipal o el Alcalde de Soledad, de acuerdo con el Art. 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual deberá ser interpuestos dentro

de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, y demás requerimientos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y

BLOCK INMOBILIARIO S.A.S	9006187091	TITULAR	09-dic2020
NOMBRE	C.C.	En Calidad	Fecha
NOMPRE	0.0	En Calidad	Foobo



ALEXANDER PARDO FABREGAS

Curador Urbano Nº 1 de Soledad (P)

FIRMEZA:

El presente acto administrativo adquirió su FIRMEZA el día 25-dic.-2020

Como costancia de lo anterior se firma y sella:

de lo Contencioso Administrativo.



AP-L20200183-R202002